



ASOCIACIÓN ESCOLAR ALEMANA
Escuela Goethe Rosario

Jardín de Infantes Part. Autorizado N° 1489
Tucumán 1761
secretaria.inicial@goetherosario.org

Escuela Particular Incorporada N° 1189
España 440
secretaria.primaria@goetherosario.org

Escuela de Ed. Sec. Orient. Part. Inc. N° 8222
España 440
secretaria.secundaria@goetherosario.org

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre el Sr. DNI N° domiciliado en calle de la ciudad de solidariamente con la Sra. DNI N° domiciliada en calle de la ciudad de, en adelante "**Los Responsables**" y la Asociación Escolar Alemana, en adelante "**La A.E.A.**" representada en este acto por el Sr. Diego G. Ladevèze, DNI 22.095.751, en su carácter de administrador con mandato especial otorgado por la Comisión Directiva según consta en el acta n° 21/09 del 15 de diciembre de 2009, se conviene el presente contrato de prestación de servicios educativos, cuyas cláusulas se detallan a continuación.

PRIMERA: La prestación de servicios educativos que refiere el presente contrato la asume **La A.E.A.** por medio de sus entidades educativas, el Jardín de Infantes Particular Autorizado N° 1489, la Escuela Primaria Particular Incorporada N° 1189 y la Escuela de Enseñanza Media Particular Incorporada N° 8222, denominada "Escuela Goethe Rosario". Por medio de estas últimas **La A.E.A.** se compromete a proveer la enseñanza oficial de acuerdo a los programas en vigencia y a su propio proyecto educativo, en donde el idioma alemán es considerado materia de promoción. Se obliga, asimismo, a poner a disposición del alumno las aulas, personal docente, equipos técnicos y demás elementos necesarios para el mejor cumplimiento del compromiso que asume. -----

SEGUNDA: Los Responsables, al solicitar la inscripción de su hijo/a..... como alumno/a regular, declaran haber recibido y tomado conocimiento del Reglamento Interno de la Escuela Goethe Rosario, comprometiéndose a cumplirlo y hacerlo cumplir a su hijo/a. **La A.E.A.** garantiza la eficacia e idoneidad del sistema educativo de la Escuela Goethe Rosario, no responsabilizándose por las aptitudes personales o capacidad de aprendizaje del alumno o su grado de interés. -----

TERCERA: Como contraprestación por los servicios expresados en la cláusula "PRIMERA", **Los Responsables** se comprometen a abonar puntualmente el arancel anual por enseñanza y la matrícula de reinscripción que fijará **La A.E.A.**, como asimismo toda otra obligación que posteriormente se convenga. Con respecto al arancel anual por enseñanza y la matrícula de reinscripción, los mismos podrán ser abonados en cuotas mensuales, a opción de **Los Responsables**. A tal efecto **La A.E.A.** fijará el número de cuotas y el importe de las mismas. -----

CUARTA: La falta de pago en término de dichas cuotas o de las otras obligaciones globalmente consideradas constituirá a **Los Responsables** en mora, sin necesidad de requerimiento y/o interpelación alguna por parte de **La A.E.A.** Asimismo, **La A.E.A.**, una vez ocurrida la situación de falta de pago, queda facultada a solicitar de **Los Responsables** la documentación de la deuda en títulos de crédito, siendo a cargo de **Los Responsables** los gastos de emisión y/o impuestos de sellos que tal operación demande. La mora dejará sin efecto los descuentos que se hayan concertado expresamente y los que correspondan por hermanos o exalumnos (para el descuento se considera exalumno a quien haya cursado desde 1er grado y egresado en 5to año en nuestra institución) -----

QUINTA: El incumplimiento de pago de los referidos documentos y/o de las demás obligaciones mencionadas en la cláusula precedente determinará la suspensión automática de los servicios extracurriculares que ofrece **La A.E.A.**, además de habilitarla al uso del derecho de admisión para el ciclo lectivo siguiente. -----

SEXTA: La A.E.A. no practicará ningún tipo de descuentos en el arancel ni en sus cuotas mensuales por vacaciones de invierno, suspensión de clases, clausuras temporales ocurridas por causas de fuerza mayor y/u ordenadas por las autoridades competentes. -----

SEPTIMA: El presente contrato de locación de servicios educativos seguirá rigiendo mientras ninguna de las partes lo denuncie fehacientemente. Su renovación anual es automática con la aceptación de la reserva de vacante de **LA A.E.A.** y el pago de la rematriculación anual y siempre que se hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y el reglamento interno del colegio ([LINK](#)). El mismo caducará automáticamente al finalizar el alumno el 5to año del Nivel Secundario. -----

OCTAVA: Los Responsables se someten a los Tribunales Provinciales de esta ciudad, en caso que hubiera que recurrir a la vía judicial por incumplimiento del presente contrato, constituyendo domicilio en el expresado en el encabezamiento, en el que serán válidos todos los requerimientos, notificaciones, etc., extrajudicial como judicial.-----

De plena conformidad, se firma el presente en dos ejemplares y a un sólo efecto, en la ciudad de Rosario a los..... días del mes de..... del año dos mil.....

Firmas padre, madre, tutor

Aclaración de firmas